



**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 2020-00432-00**  
**M**

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.  
Bucaramanga, 15 de abril de 2021.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
SECRETARIO

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el documento contentivo de la notificación de los demandados JUAN CARLOS MARÍN RANGEL y LUDY SOSA SALAZAR se advierte que, esta se realizó de manera física a las direcciones reportadas en la demanda y ante el desconocimiento de los correos electrónicos por ellos utilizados situación que es admisible y se encuentra ajustada a las normas de notificación del CGP, sin embargo, se hace necesario que se acredite de conformidad con el artículo 292 inciso 2° del CGP., los documentos adjuntos enviados con el aviso.

Por otro lado, en relación con la notificación de la señora MARÍA EUGENIA RANGEL se encuentra pendiente allegar a este diligenciamiento el trámite del artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 59 del 16 de abril de 2021.